

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

El dia 31 de Octubre próximo á las once de la mañana se subastarán, bajo el tipo de 1,477 pesetas 50 céntimos, 94 piezas de madera de roble á propósito para construccion naval, que contienen 49 metros 236 decímetros cúbicos, procedentes de un decomiso hecho en los montes de los pueblos de San Sebastian y de Celis, Ayuntamiento de Riouansa.

El acto tendra lugar en la sala capitular del espresado Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, en cuyo sitio y en las oficinas de la seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Santander 29 de Setiembre de 1870.—
El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Jacinto Movellan, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Mariquita,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cueto del Pardillo, término del lugar de Lon, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. con camino de la mina «Mejorcita de de Lon,» al S. con praderías de Viesca, al E. con fincas de D. Carlota de Linares y D. Matias de Posada y al O. Peñarbas y mina «San Luis.»

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Cueto del Pardillo, que dist. con direccion al E. 40 metros del Prado de dicho D. Matias Posada y desde él se medirán al N. 200 metros, al S. 200 metros; al E. 100 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de setiembre de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

Diputacion provincial de Santander.
IMPORTANTE.

En la circular que con fecha 29 del corriente ha dirigido la Excm. Diputacion provincial á los Ayuntamientos de la provincia y se ha publicado en el Boletín de primero del corriente, se han padecido por la imprenta las erratas siguientes:

En la segunda y cuarta columnas del periódico, líneas décima cuarta de dicha circular y diez y once donde dice: *calvar*, deberá leerse *salvar*; donde se espresa *orgána*, deberá entenderse *orgánica*, y donde aparece *comunica*, deberá leerse *comina*; y á fin de evitar esta contraria interpretacion, se inserta á continuacion la referida circular y relacion de descubiertos en la forma en que debe entenderse.

Circular.

Muchas son las obligaciones que pesan sobre esta corporacion provincial; y del mas sagrado deber su cumplimiento; el cual ha venido retardando la penuria del Tesoro público, la escasez de recursos que domina en los pueblos, y la inaccion de algunos municipios.

Afectan á esta Diputacion grandes débitos, pero tambien lucen á su favor créditos de consideracion, que una vez hechos efectivos, podria subvenir á todos aquellos remediar necesidades muy apremiantes y salvar su crédito y reputacion del naufragio que la está amenazando.

La relacion espresiva de lo que los ayuntamientos deben á los fondos provinciales y que á continuacion se inserta, demuestra la verdad de la asercion que se sienta en el párrafo anterior, y justifica el deber en que están las Corporaciones municipales de solventar sus atrasos, para que esta Diputacion pueda hacerlo de los suyos.

Tambien la debe el Tesoro público sumas de consideracion, para cuyo cobro está dando los pasos oportunos; y como sean sus deseos conciliar en lo posible las circunstancias tan críticas que á todos los deudores rodean, se prometé que tanto los pueblos como el Tesoro, contribuyan sino en todo, en parte; para poder cubrir en parte tambien los débitos mas preferentes y abordar, sin sacrificios muy costosos, la grave situacion financiera, que todos atraviesan.

Facultadas las Diputaciones Provinciales para recaudar por si mismas, desde primero del próximo pasado julio, los recursos con que cuentan para atender á los gastos consignados en sus presupuestos, y demas obligaciones que sobre ellas pesan, los descubiertos en que se hallan los ayuntamientos de esta provincia con la suya, van incluidos en citada relacion; y á ella, y no á la Ha-

cienda, incumbe el hacerlos efectivos desde repetido dia primero del último julio. Por lo tanto esta Diputacion Provincial encarga á todos los Ayuntamientos el pago en la Depositaria de los fondos provinciales, situada en el local de S. Francisco, donde lo están las oficinas de su secretaria de la cuota que se designa en la cuarta casilla de espresada relacion; de la mitad ó tercera parte al menos de referida cuota, para el dia 15 del próximo Octubre: en la inteligencia; que de no cumplir para este dia, con el todo ó parte, será multa- dos los Alcaldes y demas Concejales, incluidos los Secretarios, con el maximum

de la multa que la ley orgánica provincial faculta, y con la cual se les comina desde ahora; sin perjuicio de proceder despues á la exaccion de las cuotas, observando la ley que establece los apremios y ejecuciones respecto á la recaudacion de las contribuciones á favor del Estado.

Santander á 29 de setiembre de 1870.—
El Vice-presidente, Pedro de la Carcova Gomez.—Ambrosio José Cagigas.—Miguel Fernandez Campillo.—Juan Antonio Fuentecilla.—Julio de la Mora Varona.—Francisco J. Riancho.—Rufino Fernandez Campa.—P. A. de S. E., el secretario interino, Antonio María Coll y Puig.

Relacion de las cantidades que están adeudando á fondos provinciales los Ayuntamientos que á continuacion se espresan procedentes del impuesto personal de los ejercicios de 1868 á 69, de 1869 á 70 y primer trimestre del ejercicio vigente de 1870 á 71, á saber:

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 69 Pesetas.	Idem de 1869 á 70. Pesetas.	Idem del primer trimestre de 1870 á 71. Pesetas.	Total. Pesetas.
Alfoz de Lloredo.	2124 19	787 50	1161 13	4072 82
Ampuero con Marron.	1147 36	926 87	1419 70	3493 93
Arenas con Anevias, Riovaldeiguña y San Vicente de Leon.	3266 82	858 12	1295 55	5420 49
Arnuero.	29 37	410 "	654 33	1093 70
Arredendo.	648 99	322 50	456 "	1427 49
Bareyo.	806 81	351 87	573 59	1732 27
Cabezón de Liébana.	"	831 87	1401 60	2233 47
Cabezón de la Sal.	1174 86	1099 37	1722 94	3997 17
Camargo.	"	1175 "	1899 92	3074 92
Camaleño con Espinama.	1394 66	1012 50	1718 6	4125 22
Campó de Yuso.	1280 29	400 62	655 62	2336 53
Campó de Suso.	"	724 25	1142 43	1863 68
Cartes con Cohicillos.	590 94	352 50	493 47	1436 91
Castoñeda.	"	363 75	559 55	923 30
Castro ó Cillorigo.	230 47	861 87	1538 75	2631 9
Castro-Urdiales.	5198 33	1495 62	1769 92	8463 87
Cayón con Lloreda.	"	786 25	1251 72	2037 97
Cieza.	881 25	343 75	536 33	1761 33
Comillas.	"	428 75	644 9	1072 84
Corvera.	"	"	1261 91	1261 91
Corrales de Buelna.	"	"	954 29	954 29
Enmedio.	"	824 37	1239 80	2064 17
Entrambasaguas.	1620 22	681 87	910 57	3212 66
Escalante.	"	240 "	364 49	604 49
Guriezo.	430 12	568 12	897 76	1896 "
Herrías.	"	274 37	404 66	679 03
Hazas en Cesto.	"	255 "	411 61	666 61
Lamason.	"	151 87	225 67	377 54
Laredo.	2239 69	1608 75	1765 66	5664 10
Liendo.	"	418 15	591 34	1009 47
Limpias.	"	570 "	762 27	1332 27
Liérganes.	"	612 50	817 77	1430 27
Los Tojos.	"	356 25	603 05	959 30
Luena.	2127 67	421 87	564 93	3114 47
Marina de Cudeyo.	518 75	626 87	982 18	2127 80
Marquesado de Argüeso.	301 77	353 12	541 14	1196 03
Mazcuerras.	"	745 "	1186 52	1931 52
Medio Cudeyo.	"	601 25	935 20	1536 45
Meruelo.	598 62	261 87	414 82	1275 31
Miengo.	790 "	311 25	490 49	1591 74

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 69. Pesetas.	Idem de 1869 á 70. Pesetas.	Id. del primer trimestre de 1870 á 71. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Miera.		231 75	336 02	567 77
Molledo.	3390	926 25	1155 65	5471 90
Ongayo.		494 38	784 42	1278 80
Penagos.		413 75	565 23	978 98
Peñarrubia.			237 45	237 45
Pesaguero.	386 96	496 25	863 15	1746 36
Pesquera.		125 63	147 19	272 82
Pielagos.		1470	2269 19	3739 19
Polanco.	732 08	291 25	360 02	1383 35
Polaciones.		203	341 50	544 50
Potes.	622 57	478 75	664 17	1765 49
Puente-Viesgo.	664 44	613 13	835 61	2113 18
Ramales.	1663 31	386 88	498 32	2548 51
Rasines.	1410 94	371 87	568 40	2351 21
Reocin.		946 25	1433 63	2379 88
Reinosa.	4750 22	1465	1993 45	8208 67
Rionansa.			796 54	796 54
Riotuerto.	1475 53	480	729 46	2684 99
Rivamontan al Mar.		515 62	799 39	1315 01
Rivamontan al Monte.	340 36	532 50	827 35	1700 21
Rozas (Las).	200	361 25	537 57	1098 82
Ruente.		490	771 19	1261 19
Ruiloba.		325	505 20	830 20
Ruesga.	790 93	518 75	734 38	2064 06
Sámano.	443 78	516 88	851 41	1812 07
Santander.	82195 03	44116 88	47371 58	173683 49
Santa Cruz de Bezana.	1332 31	578 12	864 75	2775 18
San Felices de Buelna.		417 50	573 9	990 59
San Pedro del Romeral.	843 97	575	1001 08	2320 05
San Roque de Riomera.		391 25	599 44	990 69
Santiurde de Reinosa con Riosaco.	1048 31	337 50	482 08	1867 89
Santiurde de Toranzo.		476 88	708 72	1185 60
Santillana.		743 75	1126 64	1870 39
Santoña.		335	726 82	1061 82
San Vicente de la Rarquera.	1596 56	404 34	552 57	2553 47
Saro.	465 91	222 50	330 09	1018 50
Selaya.	857 59	498 14	739 81	2095 54
Soba.	1154 04	1024 37	1543 36	3721 77
Solórzano.		260	386 84	646 84
Torrelavega y Viérnoles.	4449 09	2798 75	3602 07	10849 91
Treviso.		36 25	53 25	89 50
Tudanca.		200 62	361 71	562 33
Valdáliga.		761 25	1181 49	1942 74
Valdeolea.	1952 81	593 12	940 18	3486 11
Valdeprado con los Carabeos.	999 81	401 88	591 19	1992 88
Valderredible.	5162 81	1831 87	3070 66	10065 34
Val de San Vicente.		693 14	1195 04	1888 18
Valle.		801 88	1312 63	2114 51
Vega de Liébana.		970	1691 42	2661 42
Vega de Pas.	1185	870 62	1515 92	3571 54
Villaescusa.	805 78	418 75	633 56	1857 09
Villacarriedo.		801 88	894 52	1696 40
Villafuere.	650 31	535 63	1180 98	2366 92
Vilaverde de Trucios.	96 50	178 75	272 33	547 58
Voto.		722 50	1170 10	1892 60
Astillero.	375	178 12	189 04	742 16
Noja.	460 79	136 88	188 93	786 60
Bárcena de Cicero.	1813 44	503 75	776 78	3093 97
Bárcena de Pié de Concha.		378 12	398 66	776 80
San Miguel de Aguayo.	244 62	113 75	183 11	541 48
Argoños.		98 75	145 85	244 60
Colindres.	1433 81	346 25	545 66	2325 72
Totales.	153415 79	1008 2 30	135968 69	390226 78

CAPITANÍA GENERAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.

Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en 4 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo dejado de tocarse por las músicas militares, despues de la revolucion de 1868, la marcha granadera, conocida con el nombre de MARCHA REAL, la cual fué adoptada en España para rendir honores al Santísimo Sacramento, personas reales y altas dignidades militares y civiles, á quienes por ordenanza está marcado el toque de marcha; y deseando S. A. el Regente del Reino que se adopte una nueva marcha de honor en sustitucion de aquella y que sea cual corresponde al objeto, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre un certámen en esta capital entre los compositores españoles para la composicion de una MARCHA NACIONAL.

2.º Esta marcha habrá de ser á paso

regular, en compas de compasillo, de estilo brillante y magestuoso; y habrá de constar de dos á tres partes, de á ocho compases cada una, escritas en partitura para los instrumentos siguientes: Flautin, Quinto, Clarinete, primeros y segundos Saxofones 1.º y 2.º, Fiscornos 1.º y segundo, Cornos 1.º y 2.º, Trompas 1.ª y 2.ª, Trombas 1.ª y 2.ª, Bombardinos 1.º y 2.º, Baritonos 1.º y 2.º, Trombones 1.º y 2.º y 3.º, Bajos, Bombo, Platillos y Tambores. Pero con el fin de que a este certámen puedan concurrir muchos distinguidos compositores españoles, que hasta ahora no se han dedicado á la escritura especial de banda militar, se admitiran tambien las marchas escritas solo para piano; y si entre estas apareciere alguna de un mérito superior, á juicio del Jurado, este hará que se trascriba convenientemente por un maestro práctico en la materia, para que sea ejecutada por una banda en la audicion pública y pueda entrar en concurso.

3.º Se concederán premios por este Ministerio de la Guerra, al autor de la

marcha elegida, consistentes en una distincion honorifica y en dos mil pesetas.

4.º Se nombrará un Jurado de maestros compositores, que deberá examinar las composiciones que se presenten, separando aquellas que no reúnan todas las condiciones artisticas y las que se exigen en este programa, y dispondrá que se ensayen y ejecuten por las bandas militares de los Cuerpos del Ejército existentes en esta capital todas las demás composiciones en el fin de proponer despues la que creyere digna del premio: si acaso hubiere algunas más igualmente merecedoras de él, entonces el Jurado, podrá proponer hasta el maximum de tres, para que por este Ministerio se elija entre ellas la que haya de ser premiada. La ejecucion de las marchas, que merezcan ser ensayadas y tocadas, tendrá lugar en público en el dia más inmediato que permitan los trabajos del Jurado, y en el local á propósito que se designarán oportunamente.

5.º Se señala de plazo hasta el 31 de Octubre próximo para la admision de las composiciones; y los compositores españoles que quieran optar al premio deberán enviarlas á este Ministerio en pliego dirigido al General Subsecretario del mismo, sin espresar en ellas el nombre del autor, pero conteniendo al propio tiempo otro pliego cerrado y lacrado, en el que conste claramente la firma y residencia del autor y un lema en el sobre que deberá igualmente estar escrito en la portada ó encabezamiento de la partitura respectiva, para la debida distincion entre los que se presenten.

6.º Concluido el certámen se elevará por el Jurado la oportuna propuesta, y hecha que sea la eleccion, se abrirá el pliego correspondiente á la marcha elegida y se adjudicarán los premios á su autor en Junta pública, inutilizándose los demás pliegos respectivos á las obras no premiadas, las cuales quedarán archivadas en este Ministerio.

7.º La edicion de la marcha que fuere adoptada, y los gastos de copia de papeles para los ensayos, seran de cuenta de este Ministerio. Lo que de órden de S. A. diga V. E. para su conocimiento y á fin de que se le dé la publicidad conveniente.

Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletín Oficial de esa provincia para la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Valladolid 27 de Setiembre de 1870.—
Ramon Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Viérnoles se halla en custodia un becerro de las señas siguientes: edad como de dos años, marcado del cuarto derecho, sin que se comprenda bien; cortada la oreja izquierda, colorado oscuro.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que si en el término de 60 dias, á contar desde su insercion, no se presentase legítimo dueño, se dará cuenta al juzgado de primera instancia á fin de que proceda con arreglo á la ley de mostrencos.

Torrelavega 28 de Setiembre de 1870.—
Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Arenas.

Formado por quien corresponda el repartimiento de la derrama vecinal para gastos municipales de este Ayuntamiento y parte que para provinciales le han correspondido para el actual año económico, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por término de 10 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Arenas 28 de Setiembre de 1870.—
Pedro Luis de la Rasilia.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

En poder del alcalde de barrio de la parroquia de Adal, de este distrito municipal, se halla en custodia por haberse encontrado causando daños, una vaca de las señas siguientes: color de avellana clara, edad de seis á siete años, astas atrentadas, y en el cuadril derecho parece ha tenido marca ó llaga.

Lo que se hace público á fin de que el que se considere ser su dueño, se presente á recogerla previo pago de los daños y gastos causados.

Bárcena de Cicero 27 de Setiembre de 1870.—
Policarpo de Pando.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Se halla vacante la plaza de secretario de esta corporacion municipal, por renuncia del que la obtenia dotada con 875 pesetas, ó sean 3,500 reales anuales que se cobran trimestralmente del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Campó de Suso 28 de Setiembre de 1870.—
José Antonio Rodriguez. 3—1

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En esta villa se halla prendada, por haber sido cogida causando daños en un prado de D. Manuel Oriá Mantecon, una novilla como de tres años, color de avellana na, con un campano en un collar de cuero. Su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de dicha villa, quien la entregará pagando los daños y gastos causados.

Vega de Pas 27 de Setiembre de 1870.—
Antonio Revuelta.

Ayuntamiento de Ruente.

En el pueblo de Ucieda, de este distrito municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia las reses siguientes:

Una vaca topina de la pata izquierda, colorada, abierta de cabeza, con una jarpadura en la oreja derecha y un campano de tamaño regular, siendo su edad aproximada de 8 á 10 años.

Una becerro colorada, corva sin marco alguno y como de 3 á 4 años de edad.

Un becerro joso claro, por castrar, con un marco incomprendible en el cuarto derecho y de la misma edad que la anterior.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto á fin de que los que se crean dueños de dichas reses se presenten á recogerlas en el término de 30 dias previo el pago de los daños y gastos causados, pues trascurrido dicho plazo se remitiran las diligencias obradas al Juzgado de primera instancia.

Ruente 28 de Setiembre de 1870.—
José Diaz Gomez.

Ayuntamiento de Santander.

A las doce de la mañana del día 8 del actual tendrá lugar en una de las salas de esta Casa capitular el remate para la construccion de una fuente en el pueblo de Monte, uno de los de este distrito municipal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, hasta el en el que tenga efecto la subasta.

Para optar á la subasta los licitadores presentaran pliego cerrado, redactado con sujecion al modelo que se insertará, acompañando documento que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.—Santander 1.º de Octubre de 1870.—Manuel Gamba.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... enterado de los anuncios publicados por la Alcaldía constitucional y del presupuesto.

condiciones facultativas y económicas pa- en el lugar de Monte, y sitio conocido con varlas á cabo por la cantidad de (aquí la
a la adjudicacion en pública subasta de el nombre de la Albiricia con su corres- cantidad en letra.)
as obras de construccion para una fuente pendiente depósito, se compromete á lle- Fecha y firma del proponente.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Esta Empresa necesita representantes en algunos distritos municipales que están sin proveer.
Tendrán estos representantes el 12 por 100 de todos los negocios que proporcionen á la Empresa, y el 2 por 100 de las letras que se les envíen para su cobro.
Los señores secretarios de los Ayuntamientos, de los Juzgados de paz, ó particulares que les convengan, pueden dirigirse al representante principal de la provincia, D. Miguel Ruano de los Gallardos calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Direccion general de comunicaciones

Habiéndose celebrado entre España y la Gran Bretaña un convenio de Correos adicional al de 21 de mayo de 1858, el porte de las cartas periódicos impresos y muestras de mercancías se establece desde 1.º de octubre próximo con las condiciones y á los precios fijados en la siguiente

TARIFA

para el franqueo de la correspondencia y porte que se cobrara por la n. franqueada entre España y los países que se indican á continuacion, por la via de Inglaterra.

PAISES.	CONDICIONES DEL FRANQUEO PARA LAS CARTAS.	Cartas por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos.				Periódicos, impresos y muestras de mercancías por cada 40 gramos ó fraccion de 40 gramos, franqueo obligatorio.			
		FRANCAS DE ESPAÑA.		NO FRANCAS DE ESPAÑA.		FRANCOS DE ESPAÑA.		NO FRANCOS PARA ESPAÑA.	
		Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.
Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.	Voluntario.	200	0.50	400	1	40	0.10	—	—
Colonias y países extranjeros de Ultramar.	Obligatorio.	400	1	400	1	60	0.15	60	0.15
Idem para la costa occidental de América, atravesando el Istmo de Panamá ó Darien.	Obligatorio.	400	1	400	1	100	0.25	100	0.25

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTARRO, calle la Blanca, núm. 14, se venden recibos ta- lonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, pape- letas para juicios verbales y otros im- presos.

Tambien se vende dichos impresos en el establecimiento de **Objetos de Es- critorio**, sito en la Ribera, núm. 25.

FERIA EN PESUÉS.

En los dias 12, 13 y 14 del mes de oc- tubre próximo se celebrará en el pueblo de Pesués, ayuntamiento de Val de San Vicente, partido judicial de Cabuérniga, una de las cinco ferias de ganados que tie- ne concedidas el mismo.

El local destinado para su celebracion se halla situado en el espacioso punto de los Tiagos á orillas de la carreta de la costa ofreciendo todas las comodidades apreciables, tanto por lo pintoresco de él como por tener abundantes pastos y aguas para los ganados gratuitamente y propor- cion de colocar todas las liendas á cubier- to en espaciosos portales para en caso de lluvia; ofreciendo tambien un esmerado hospedaje en el gran parador allí estable- cido.

Tales comodidades y otras que existen y no se espresan es difícilísimo hallarlas en ningun otro punto y son bien conocidas por los que han asistido á la muy concurrida y renombrada feria de San Antonio que allí se celebra.

Val de San Vicente 24 de setiembre de 1870.—Julian Escandon y Campa. 3-3

VENTA DE BUQUE.

La corbeta CAROLINA de cabida de 2.600 barriles de harinas surta en este puerto, con completo de pertrechos en buen estado para emprender viage. Informaran y admiten proposiciones, los Sres. Ga- lan, Cortiguera y Compañía de este comercio.

Imp. de la Gaceta del Comercio.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Canuto Mantecon, vecino de Sopeña, en este ayuntamiento y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el térmi- no de nueve dias á contar desde la inser- cion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y causa que en el mismo pende, por denuncia de su espo- sa doña Genara Iglesias y Maza, de la mis- ma vecindad, con motivo de haberle seg- do un prado, que llevaba en arrendamien- to hecho por su dicho marido con los due- ños de referido prado, D. Modesto Fernan- dez de Terán y sus hijos D. Sotero y don Manuel Fernandez Rubin, bajo apercibi- miento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 20 de setiembre de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

D. Luis del Campo, Juez de primera ins- tancia de este partido de Villacarriedo. Por el presente se cita y llama a los que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte de doña Josefa Calleja, vecina que fué de la Vega de Pas, para que en el término de 30 dias contados desde la inser- cion del presente en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de pro-

curador autorizado en forma á deducir los derechos de que se crean asistidos, parán- doles en otro caso el perjuicio consiguien- te; pues así lo tengo mandado en espedien- te de oficio sobre division de dichos bienes para saber los correspondientes á Juan Pe- layo Calleja, uno de los interesados en que hacer efectivas las costas de una causa cri- minal seguida contra el mismo. Dado en Villacarriedo á 23 de setiem- bre de 1870.—Luis del Campo.—P. M. de S. S., Miguel Mazorra.

Subinspeccion de comunicaciones de Santander.

Cartas detenidas en lista en esta Administracion por falta de franqueo y direccion in- completa durante la segunda quincena del mes de Setiembre anterior.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN.	DESTINO.
D. Luis Gonzalez Blanco.	Terranova.
Francisco de Rueda.	Ontaneda.
Sra. Concepcion Alfonso.	Tortosa.
Aurora Riestra.	Sin direccion.
D. Juan Manuel Gonzalez.	Idem.
Francisco Diez.	Idem.
Ramon Fernandez.	Santander.
Juan Badillo.	Haro.
Engracia Colina.	Madrid.
José Garmeadia.	Briñas (Rioja.)
Emeterio D Cuadrado.	Herrera de Pisuerga.
Pedro de la Torre.	Noja.
D.ª Ana Gomez.	Sin direccion.
Segunda Pellon.	Idem.
D. Negrito Matachin.	Solares.
Antonio Valverde.	Cigales.
Bernardino Lastra.	Carraca.
D.ª Natalia Valero.	Valladolid.

Santander 1.º de Octubre de 1870.—El Sub inspector, Pedro Asua.

Anuncios particulares.

Colegio de 1.º y 2.º enseñanza. En el de la Puntida, núm. 3, piso 2.º.

se admiten internos á 8 reales diarios y medio pensionistas á 5. Su Director don Marcial Unzué tendrá sumo gusto en dar mas pormenores al que los solicite. 6

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
"	Urbanas.	García Alejandro.....	Venta	1837.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gandarillas Antonio.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Cayon Ramon.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Guemes Manuel.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Perales Hermenegildo Cenon.....	Censo.	Idem.
Sobarzo.	Rústicas y Urbanas.	Cuesta Crespo José.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Castillo Benito José.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Gomez Domingo.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz José y Hoz Vicente.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Agustin.....	Venta.	Idem.
Arenal.	Id.	Velasco Martin.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Arenal Diego.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Hoz Hoz Tomás.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Castillo Benito José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Guemes Manuel.....	"	Idem.
"	Id.	Media Manuel.....	Censo.	Idem.
"	Id.	Piño Ramona.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Media Valerio.....	"	Idem.
"	Id.	Quintana Venancio.....	"	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Castillo Benito José.....	Hipoteca.	Idem.
"	Rústicas.	Idem.....	"	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Sainz Guillermo.....	Hipoteca.	Idem.
Cabarceno.	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Venta.	Idem.
"	Urbanas.	Iglesia de Cabarceno.....	Hipoteca.	Idem.
"	Id.	Arenal Diego.....	Venta.	Idem.
"	"	Torre María Tecla.....	Permuta.	Idem.
"	"	Martinez María.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Velasco Martin.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Fernando.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Prieto Francisco.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Mantecon Antonio.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Gregorio.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Veci Félix.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Roiz Hoz Saturnino.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Quintana Francisco.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Roiz Gutierrez Domingo.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Zalacain Antonio.....	Idem.	Idem.
"	Id.	García Alejandro.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Javier.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Quintanilla Lorenzo.....	Idem.	1836.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Martinez Vega José.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Urbanas y Rústicas.	Arenal Diego.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Pino Lorenzo.....	Permuta.	Idem.
"	"	Carcova Domingo.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Arenal Diego.....	Venta.	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito.....	Idem.	Idem.
"	"	Quintana José.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Hoz Vicente.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Ruiz Ramon.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Pino Margarita y Pamona.....	"	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Quintana Hoz Rafael.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.....	Permuta.	Idem.
"	"	Idem.....	"	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito.....	"	Idem.
"	Id.	García Alejandro.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Javier.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Torre María Tecla.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Sanchez Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Guillermo.....	"	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Arenal Diego.....	"	Idem.
"	"	Ibañez Hoz José.....	Permuta.	Idem.
"	"	Sierra Ibañez Angel.....	Idem.	Idem.

(Se continuará.)